



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL, EN ADELANTE “CONVENIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA QUE EN LO SUCESIVO “EL COEPREDV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO, LA L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA TITULAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN CARLOS VELASCO PROCELL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEM”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE “CONVENIO” SE LES DENOMIRÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El último párrafo del artículo 1º Constitucional dispone que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo el artículo 3º establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La Educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

De la misma manera, el numeral 4º señala que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de Políticas Públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán se establece en su artículo 1º párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el párrafo cuarto se menciona que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, publicado el 08 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla en el Eje 1. Armonía, paz y reconciliación los puntos 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos individuales, colectivos y sociales; 1.2.1. Promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos, dentro de las acciones se establece en los puntos 1.2.1.1. Brindar los servicios del gobierno con enfoque pluricultural y de respeto a los derechos humanos; 1.2.1.2. Atender las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos; 1.2.1.3. Ampliar, fortalecer y difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; 1.2.1.4. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos en materia de derechos humanos,



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión, interculturalidad y no discriminación; y, 1.2.1.5. Implementar campañas de difusión sobre los derechos humanos en lenguas maternas del estado, lengua de señas y sistema en braille.

Además para este 2027 se tiene como meta el de cumplir el mayor número de compromisos sociales de esta administración, que será recuperar el gobierno, para ponerlo al servicio de quienes más lo necesitan, en favor de la inclusión y la erradicación de las desigualdades que a este momento persisten entre los michoacanos.

Lo que queda establecido en el Eje 2. Bienestar; dentro de las acciones se encuentran las siguientes 2.1.1.1. Promover el goce de los derechos plenos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, sin distinción de orientación sexual, identidad y expresión de género; 2.1.1.7. Desarrollar campañas de información y concientización tendientes a eliminar la discriminación, la exclusión y la xenofobia; en el punto 2.1.2. Garantizar los desarrollos integrales de niñas, niños y adolescentes, se menciona dentro de las acciones 2.1.2.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de infancias y adolescencias entre el sector público, privado y social; 2.1.2.2. Fortalecer la protección integral a niñas, niños y adolescentes.

Se menciona en el punto 2.2. Garantizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, intercultural, equitativa, de excelencia y con perspectiva de género; 2.2.1. Garantizar el derecho social de la educación a toda la población. En 2020, un 29.4% de la población contaba con rezago educativo. Para los términos de la administración se reducirá en al menos 10% la población con esta condición con acciones como se observan en los puntos 2.2.1.1. Garantizar la educación a toda la población promoviendo la permanencia escolar desde la educación inicial hasta superior; haciendo más por el que menos tiene y con perspectiva de género; 2.2.1.3. Promover la participación de madres y padres de familia en comités y actividades escolares, de bienestar, sociales y comunitarias, así como el 2.2.2. Establecer una educación integral, inclusiva, amorosa y respetuosa de la interculturalidad; dentro de las acciones se encuentran las mencionadas en los puntos 2.2.2.5. Garantizar que las alumnas y alumnos de todos los niveles educativos adquieran conocimientos teóricos y prácticos para promover el desarrollo sostenible, especialmente los que promueven una cultura de la paz y la no violencia, la igualdad de género, los derechos humanos, la ciudadanía universal, así como el respeto y aprecio por la diversidad cultural.



De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en una encuesta elaborada en colaboración con El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el año 2022 el 23.7% de la población se sentía discriminada a nivel nacional, aunque la población michoacana se encuentra bajo la media nacional en discriminación, al representar el 21.8% de la ciudadanía que se siente discriminada, se considera que ese índice es grave y se debe atacar desde la perspectiva de políticas públicas.

Además dentro del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género 2021-2027, se menciona en su Eje 2 Sistema Educativo Estatal con Perspectiva de Género Interseccional e Intercultural; Eje 2. Educación con perspectiva de género: establece la perspectiva de género interseccional como eje transversal del sistema educativo estatal en los ámbitos curricular, institucional y en su vínculo con las familias y la comunidad como un mecanismo para el adelanto de las mujeres y la prevención de la violencia de género.

Ahora bien, conceptualmente se considera a la discriminación como cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado, de manera que se ha concluido que la discriminación puede representar un tipo de violencia, lo que ha provocado incluso que la discriminación se ha tipificado como delito en el artículo 179 del Código Penal del Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I. Declara “EL COEPREDV”:

I.I Que con fecha 2 de enero de 2009, fue creado por decreto de Ley y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el Tomo CLXXIV, Número 16 dieciséis, en su Sexta Sección, pero fue hasta 2016 que entró en funciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 21, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo como objetivo lograr un gobierno más incluyente, prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia, estableciendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en lo referente a las Políticas Públicas adecuadas para implementar las acciones necesarias que garanticen el acceso a una vida libre de discriminación y



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

violencia, favoreciendo el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y desarrollo integral sustentable de las personas, minorías, grupos vulnerables, colectivos u otros análogos.

I.II Que garantice y salvaguarde los derechos humanos y la erradicación de la discriminación y violencia en todos sus aspectos, con el fin de evitar la fractura de la cohesión social y lograr una convivencia pacífica y armoniosa de la población michoacana.

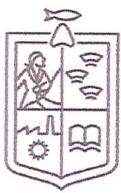
I.III Que su titular, la **L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**, acredita su carácter de Directora General, del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con el nombramiento expedido en 16 de febrero de 2025 en su favor por el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y actuando acorde a lo establecido en los artículos 9º, 11, 12 fracción I, 37 fracción I, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9º, fracciones II, X, XIX, y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.

I.IV Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- Suscribir acuerdos, convenios y contratos y todo tipo de instrumentos jurídicos que deba celebrar el Consejo con otras dependencias, entidades o con particulares, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado nacional y extranjero, y con instituciones educativas del nivel superior, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos del Consejo;
- Las demás que le señale la Junta de Gobierno y otras disposiciones normativas aplicables.

I.V Que para los efectos de este “**CONVENIO**” señala como domicilio para los efectos jurídicos de este convenio, el ubicado en la calle Zarzamora, No. 320, Col. Vista Hermosa, C.P. 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

I.VI Que su Registro Federal de contribuyentes es el **CEP090102P23**.



II. Declara "EL CECyTEM":

II.I Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, creado mediante el Decreto Gubernativo número 65 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de fecha 25 de noviembre de 1991 y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.

II.II Que su objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de calidad, en las áreas que la entidad requiere; modernizar e impulsar con especial énfasis en la formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de su personal docente y administrativo.

II.III Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales.

II.IV Que el LIC. JUAN CARLOS VELASCO PROCELL, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán conforme al nombramiento de fecha 16 de julio de 2024 otorgado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo Alfredo Ramírez Bedolla, cuenta con facultades para ejercer la representación legal del Colegio ante toda clase de instituciones para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° fracciones II y V de su Decreto de Creación; 8, 11 fracción I, 18, 19 fracciones I y II, y artículo 56 fracciones I, IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.V Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEC9107034M2.

II.VI Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Loma de las Liebres, Número 180 del Fraccionamiento Lomas del Sur, Código Postal 58095, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para recibir cualquier clase de notificación, solicitud de informes o documentos, avisos y/o requerimientos que deriven de cualquier asunto derivado del presente convenio, surtiéndose así los efectos legales correspondientes.



III. Declaran "LAS PARTES":

III.I Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente "CONVENIO", comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objetivo;

III.II Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente "CONVENIO";

III.III Son sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente "CONVENIO" y manifiestan su voluntad para la aceptación y firma por carecer de vicios, error, dolo o mala fe, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene por objeto realizar acciones conjuntas y de colaboración entre "LAS PARTES" que lo suscriben, necesarias para el intercambio de actividades y recursos humanos, con la finalidad de implementar acciones necesarias que garanticen el acceso a una vida libre de discriminación y violencia, para favorecer el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y desarrollo integral en las instituciones educativas, mismos que estarán dirigidos a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes y madres/padres de familia que integran los planteles de "EL CECyTEM".

SEGUNDA. INTEGRIDAD. Se establece que el presente "CONVENIO" constituye el acuerdo completo y final entre "LAS PARTES" y reemplaza todas las comunicaciones, negociaciones, acuerdos o entendimientos previos, ya sean verbales o escritos, relacionados con el objeto del este. No habrá, por lo tanto, otros acuerdos y/o entendimientos verbales o escritos que puedan tener efectos sobre los términos y condiciones del presente; y de acuerdo a los principios fundamentales de la ética "LAS PARTES" deberán conducirse en todo momento con respeto y profesionalismo. Esto incluye, pero no se limita a: evitar lenguaje despectivo o humillante, mantener una comunicación cordial y assertiva, sin discriminación por razón de edad, género, origen étnico, religión, discapacidad o cualquier otra característica personal.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

TERCERA. OBJETIVOS GENERALES. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- a) Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes y madres/padres de familia, y de esta manera causar un impacto positivo en todos los planteles que integran “EL CECyTEM”;
- b) Elaborar un Plan de Trabajo el cual contará con: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales, financieros necesarios, mobiliario y lugar donde se realizaran las actividades, seguimiento, difusión, publicación de resultados, y compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- c) Compartir procesos e información que sirvan de apoyo para la implementación acciones y proyectos;
- d) Difusión de las actividades a realizar en el ámbito de su competencia; y,
- e) Las demás que convengan “LAS PARTES”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COEPREDV”.

- a) Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes y madres/padres de familia y de esta manera causar un impacto positivo en todos los planteles que integran “EL CECyTEM”;
- b) Elaborar plan de trabajo y calendario en conjunto de acuerdo al catálogo, en el cual se establece tema, tipo de sesión, duración y población objeto, a por lo menos desarrollar 1 actividad mensual, misma que será programada con mínimo una semana de anticipación;
- c) Planear, diseñar y ejecutar las actividades contenidas en el plan de trabajo, en relación a los temas objeto de este “CONVENIO”;
- d) Brindar en las instalaciones del plantel o en las plataformas digitales que éste haya gestionado la realización de las capacitaciones, charlas informativas, cursos, talleres en materia de prevención y eliminación de la discriminación y violencia a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes y madres/padres de familia;
- e) Coeditar y proporcionar en la medida de sus posibilidades folletos, trípticos, carteles, spots y/o cualquier otro material informativo para su difusión, así como



publicaciones especializadas y de investigación, videoconferencias y demás contenido que reflejen el objeto del presente;

- f) Facilitar el intercambio de información con “EL CECyTEM”, en relación a los proyectos derivados del presente;
- g) Promover y difundir en las plataformas digitales con las que cuenta, las convocatorias, programas, servicios y eventos que realizan “LAS PARTES” mismas que se desarrollan en el marco de la celebración del presente instrumento;
- h) Difundir por medio del Sistema Michoacano de Radio y Televisión las acciones que deriven del presente “CONVENIO”, siempre y cuando “EL COEPREDV” tenga convenido el uso del espacio correspondiente; y,
- i) Las demás actividades que acuerden “LAS PARTES” la lograr la consecución del espíritu de este “CONVENIO”.

Siendo las anteriores actividades de manera enunciativa y no limitativa, lo cual, no impide que de común acuerdo puedan atender otras temáticas propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL CECyTEM”:

- a) Coadyuvar en el diseño y promover políticas públicas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes y madres/padres de familia de “EL CECyTEM”;
- b) Difundir en el ámbito de sus competencias a través de las plataformas con las que cuenta, los proyectos, programas y acciones que “LAS PARTES” desarrollen en el marco de la celebración del presente instrumento;
- c) Participar en la calendarización, así mismo coordinar y convocar a las actividades de “EL CECyTEM” a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docentes y madres/padres de familia;
- d) Facilitar o gestionar ligas de acceso a plataformas digitales para la realización de las actividades realizadas por “EL COEPREDV” en relación con los objetivos del presente “CONVENIO”;
- e) Elaboración de reconocimientos/constancias en caso de ser necesario.
- f) Vincular a “EL COEPREDV”, cuando así se requiera en casos de actos discriminatorios y violencia; y,
- g) Las demás que convengan “LAS PARTES”.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



CECyTE
Michoacán

colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el debido desarrollo del objeto del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Establecer un programa de trabajo en el que se integre una calendarización y especifiquen las actividades a realizar por “LAS PARTES”;
- b) Compartir procesos e información, que sirvan de apoyo para la implementación y ejecución de las actividades a desarrollar por “LAS PARTES”; y,
- c) Las demás que “LAS PARTES” consideren de interés mutuo.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello implique limitar la vigencia, términos, efectos del mismo como documento base de colaboración. Dichos Convenios serán firmados por quienes cuenten con el carácter y con las facultades para tal fin.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar, compromisos que asume cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, lugares en que se desarrollarán las actividades, calendario de actividades, términos de la propiedad intelectual, vigencia y los demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

OCTAVA. ENLACES. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” designan como enlaces responsables:

Por “EL COEPREDV” a: Lic. Estefanía Castro Rodríguez, Jefa de Departamento de Vinculación, correo electrónico estefaniacastrop@gmail.com.

Por “EL CECyTEM” a: Mtra. Verónica Rodríguez Arias, Directora de Vinculación con el Sector Productivo, correo electrónico dirvinculacion@cecytem.edu.mx.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda perfectamente entendido, que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como sustitución patronal entre ellas, sino meramente como acuerdo de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, “EL COEPREDV” o “EL CECyTEM”, ninguna responsabilidad



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

obrero-patronal, proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de “**LAS PARTES**”, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente “**CONVENIO**” no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre “**LAS PARTES**” toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra, en ese orden de ideas, el personal aportado por cada una, para la realización del objeto se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que la empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables. Toda la información que se presente y resulte de la ejecución de este “**CONVENIO**” y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre “**LAS PARTES**”, incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, por lo tanto, serán responsables de las violaciones que en esta materia llegarán a ocasionar por el uso sin autorización y/o para usos distintos al cumplimiento del presente “**CONVENIO**” y, en su caso, de los convenios específicos, de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **“LAS PARTES”**. Convienen **“LAS PARTES”**, que se tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información, clasificada como confidencial, le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente **“CONVENIO”** podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban **“LAS PARTES”**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”** se harán por escrito, ya sea personalmente a las **“LAS PARTES”**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos con anterioridad por **“LAS PARTES”**. Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a las demás, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente **“CONVENIO”** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2027 dos mil veintisiete; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de **“LAS PARTES”** a la otra, con al menos sesenta días hábiles de anticipación, en este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



CECyTE
Michoacán

Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la duda o discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común en esta ciudad capital, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

A large blue ink signature is present on the right side of the page, consisting of several loops and a cross-like mark.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Michoacán

Leído que fue el presente “CONVENIO” por “LAS PARTES” manifiestan que en el presente “CONVENIO” no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas por triplicado en la Ciudad de Morelia Michoacán, al día 13 trece del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

FIRMAS

Por “EL COEPREDV”

L.E. NOEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO
Directora General del Consejo para Prevenir y
Eliminar la Discriminación y Violencia en
Michoacán (COEPREDV).

Por “EL CECyTEM”

LIC. JUAN CARLOS VELASCO PROCELL
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Michoacán (CECyTEM).

TESTIGOS

LIC. ESTEFANÍA CASTRO RODRÍGUEZ
Jefa de Departamento de Vinculación

MTRA. VERÓNICA RODRÍGUEZ ARIAS
Directora de Vinculación con el
Sector Productivo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL “CONVENIO” DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN MICHOACÁN “EL COEPREDV”, REPRESENTADO POR LA L.E. NOEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN “EL CECyTEM”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN CARLOS VELASCO PROCELL, EN FECHA DEL DÍA 13 DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.